



11Tac//MQ

Madrid, 23 de noviembre de 2020

Consulta pública previa sobre un proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

1. Antecedentes de la norma.

Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3821/85 y (CE) nº 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3820/85 del Consejo.

Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera.

Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

Reglamento (UE) 2020/1054 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006 en lo que respecta a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento (UE) nº 165/2014 en lo que respecta al posicionamiento mediante tacógrafos.



2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo establece excepciones al cumplimiento de las normas relativas a la instalación y uso del tacógrafo y a los tiempos de conducción y descanso, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985 y con el artículo 13.1 del Reglamento (CE) n.º 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006.

Tras la entrada en vigor del citado Real Decreto, el artículo 13.1 del Reglamento (CE) n.º 561/2006 ha sido modificado mediante el Reglamento UE n.º 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y mediante el Reglamento (UE) 2020/1054 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020.

Asimismo, el reglamento (CEE) n.º 3821/85 ha sido derogado por el Reglamento (UE) n.º 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014.

Se pretende adaptar la vigente normativa nacional por la que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera a la nueva normativa comunitaria, que ha incrementado los supuestos respecto de los que los Estados miembros pueden establecer excepciones y modificado algunos de ellos.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de tramitación de este proyecto de Real Decreto obedece fundamentalmente a la necesidad de ajustar el contenido del Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, a las modificaciones del Reglamento (CE) N.º 561/2006, lo que permitirá reformular algunas de las excepciones establecidas por la normativa nacional respecto a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso e incorporar otras nuevas.

4. Objetivos de la norma.

Modificar el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo para adecuarlo a las modificaciones posteriores de la normativa comunitaria.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 23 de noviembre de 2020